



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO II – N°62 Río Tercero (Cba.), 27 de Noviembre de 2008 E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 20 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3027/2008 C.D.

Y VISTO: La necesidad de ejecutar obras de infraestructura en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO:

Que el sector designado C03.S01.M121, 122 y 123, debe ser dotado de los servicios de agua potable, red de media y baja tensión, red de saneamiento y ampliación de la red de suministro de gas natural.

Que en el sector designado C03.S01.M105, 106 y 107, sobre calle Volta, deben ejecutarse redes de saneamiento, de baja tensión y de gas natural.

Que no se intervino en dichos sectores en oportunidad de los trabajos realizados en el marco de las Ordenanzas N° Or.1550/98-C.D. y 1661/98-C.D.

Que conforme la normativa establecida en la Ley N°7255, se considera Parque Industrial a toda extensión de terreno urbanizado, dotado de infraestructura y servicios comunes necesarios para el establecimiento y evolución de las industrias que en él se instalen.

Que compete al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme la Carta Orgánica Municipal, la realización de obras públicas y la prestación de servicios públicos.

Que para la aprobación del loteo correspondiente al sector designado como Mz.121,122 y 123, se debe proceder conforme a los lineamientos de la Ordenanza N° 263/86, Ordenanza N° Or.2885/2007-C.D. y Ordenanza N° Or.2943/2008-C.D., concretando las obras citadas.

Que se han efectuado gestiones ante el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo – Area Parques Industriales, para la obtención de fondos que permitan la realización de los proyectos de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades de producción en el Parque Industrial.

Que existe una demanda creciente por parte de empresarios a fin de concretar su radicación en el Parque Municipal, por lo que se hace necesario proveer una completa infraestructura de servicios.

Que las obras que el Departamento Ejecutivo Municipal planifica realizar para jerarquizar el sector son: a) Ampliación de la red distribuidora de gas natural; b) Ampliación de red de saneamiento; c) Red de baja y media tensión; d) Cordón cuneta.

Que se procederá a la apertura de Cuenta bancaria a fin de acreditar los fondos que se reciban con afectación exclusiva a las inversiones en obras.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de la gestión, recepción y administración de los fondos que sean otorgados por el Gobierno Provincial.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar la gestión, recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que en calidad de subsidio se otorgue a favor de la Municipalidad de Río Tercero para la ejecución de obras de infraestructura en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Art.2°)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.03) Otros Subsidios, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1373/2008 de fecha 24.11.2008.-

RÍO TERCERO, 20 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3028/2008 C.D.

Y VISTO: Que la Ordenanza N° Ord. N° Or 2608/2006 C.D. establece, en su Art. 1°, la prohibición de instalar comercios relacionados con el rubro espectáculos públicos, y en su Art. 2°, las condiciones que por excepción dan lugar a la habilitación de estos locales.

Y CONSIDERANDO: Que en el mencionado art. 2° de la citada Ordenanza, establece en su inc. a) la participación de miembros del Concejo Deliberante (en carácter de veedores), de una Comisión Evaluadora de proyectos integrales de inversión en el rubro comercial objeto de dicha Ordenanza.

Que por el inciso b) de dicho artículo, el Concejo Deliberante es en definitiva quien concede la excepción.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 122, establece los Deberes y Atribuciones del departamento Ejecutivo Municipal.

Que en el inc. 5 del citado art. de la Carta Orgánica, establece que al DEM le corresponde "Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario".
Que, además, en el inc. 25 otorga al DEM el ejercicio del Poder de Policía, con las condiciones y las facultades allí establecidas.

Que el Poder de Policía consiste en la potestad del Estado de reglamentar los derechos individuales, a fin de hacer posible la convivencia en sociedad.

Que doctrinariamente se han diferenciado 3 fases de esta potestad: reglamentaria, preventiva y represiva.

Que se atribuye la primera de ella al órgano legislativo, en tanto las restantes corresponden al órgano ejecutivo.

Que el objeto de la Ord. N° Or 2608/2006 C.D., en su Art. 2 está referido a la faz preventiva del Poder de Policía, por lo que la intervención del Concejo Deliberante en las cuestiones normadas en dicho artículo constituye una contradicción con los principios consagrados en la Carta Orgánica y una adjudicación de facultades que no son pertinentes al órgano legislativo.

Que es necesario subsanar esta situación, mediante la modificación de la Ordenanza mencionada.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Modificase el art. 2º de la Ordenanza N° Or 2608/2006 C.D., el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art.2º)- En caso de presentación para la aprobación de proyectos integrales de inversión en los rubros establecidos en el Art. 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá conformar una Comisión Evaluadora del Proyecto, conformada por técnicos, profesionales, y funcionarios, que tendrá como finalidad la revisión de las condiciones de conveniencia, tranquilidad y seguridad para los vecinos del sector urbano implicado."

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1402/2008 de fecha 27.11.2008.-

RIO TERCERO, 20 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3029/2008 C.D.

Y VISTO: Las polémicas promociones lanzadas por locales bailables de distintas provincias en las que por sorteos los participantes pueden ganar cirugías estéticas e implantes mamarios.

Y CONSIDERANDO:

Que es un agravio para la mujer, transformar una intervención quirúrgica sobre su cuerpo en "premio" de un concurso, reduciéndola a un simple objeto de consumo.

Que la promoción de cirugías estéticas en discotecas avanzan sobre las normas del ejercicio de la profesión del Arte de Curar, Ley N° 4534, implicando además un serio riesgo para la salud.

Que si bien la Constitución Nacional y distintos instrumentos de Derechos Humanos consagran el derecho de todas las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, no por ello puede perderse de vista la posibilidad de que la implementación de la modalidad de este tipo de certámenes genere en la imagen social de la mujer un efecto negativo.

Que esto implica un serio riesgo para la salud y un agravio a los profesionales que desarrollan su labor en un marco ético y legal, ya que la decisión de una cirugía estética debe estar acompañada del asesoramiento de un médico especialista y no por un simple sorteo.

Que mediante éstos sorteos se favorece la creación de estereotipos de belleza femenina que solo llevan a la "cosificación de la mujer", instalando la idea de que realizando modificaciones estéticas lograrán ser aceptadas socialmente, considerando a su cuerpo como un objeto que necesariamente debe ser "bello y apetecible" para cumplir con ciertas reglas estéticas y parámetros de consumo constituyendo esto una práctica discriminatoria altamente reprochable.

Que la Ley Pcial. N° 6393, deja un vacío legal en esta materia, que es necesario dictar un dispositivo que prohíba este tipo de certámenes.-

Que el objetivo de prohibir este tipo de rifas poco convencionales tiene que ver con no fomentar las intervenciones quirúrgicas por estética entre los adolescentes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º)- PROHÍBASE dentro del ámbito territorial de la Municipalidad de Río Tercero la realización de concursos, sorteos, competencias o cualquier otra actividad similar, en los que los premios, compensaciones, recompensas o contraprestación de cualquier índole, consistan en la práctica de implantes o cirugías de carácter estético en cualquiera de sus formas; a personas de cualquier edad y sexo.

Art. 2º)- La violación del artículo ut-supra en la realización de este tipo de certámenes, sancionará a los responsables con una multa establecida en 15 .UBE , y si correspondiere, la clausura del local por el término de 30 (treinta) días.-

Art. 3º)- El órgano de aplicación de ésta Ordenanza es la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Río Tercero.-

Art. 4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1403/2008 de fecha 27.11.2008.-

RIO TERCERO, 20 de noviembre de 2008

ORDENANZA N° Or 3031/2008 C.D.

Y VISTO: La necesidad de culminar la obra de Cordón cuneta y badenes en Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO:

Que hay sectores que aún no cuentan con la obra ejecutada, pero que se encuentran abonando la Contribución por Mejoras, puesto que ya han hecho opción de los planes de pago establecidos por Ordenanzas N° Or.2382/2005-C.D., 2415/2005-C.D. y 2522/2005-C.D.

Que se prevé cubrir 4670 metros cuadrados de cordón cuneta y 1380 metros cuadrados de badenes.

Que los anteriores sectores fueron ejecutados en una primera etapa por administración municipal y luego por contratación directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, por lo que se estima conveniente a los fines técnicos y económicos que dicho ente continúe con la obra.

Que deben establecerse las condiciones bajo las que podrá ejecutarse la obra en sectores que se destinarán a calle, pero que no cuentan con trámite de loteo, las que quedan sujetas a que cuenten con loteo aprobado al momento de la ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de las obras de cordón cuneta y badenes en las siguientes calles de Barrio Cabero:

1. Carrillo entre Dávalos y Chazarreta.
2. Coluccio entre Dávalos y Chazarreta.
3. H. Cuadros entre Carrillo y Av. Illia
4. Dávalos entre Carrillo y Av. Illia.
5. Andrés Chazarreta entre C. Tapia y Av. Illia
6. C. Tapia entre A. Chazarreta y A. Yupanqui.
7. H. F. Reyes entre Cafrune y Yupanqui.
8. C. Vega (lado Norte) entre Cafrune y Yupanqui.
9. Carrizo (lado Sur) entre Cafrune y Yupanqui.
10. Buenaventura Luna entre Cafrune y Yupanqui.
11. Río Limay entre Cafrune y Yupanqui.
12. Elemir Berrino entre Cafrune y Yupanqui.
13. S. Ayala entre Cafrune y Yupanqui.
14. Río Gallegos entre Cafrune y Yupanqui.
15. J. Cafrune entre C. Vega y C. Tapia.
16. J. Cafrune (lado Este) entre A. Carrizo e Igualdad.
17. A. Yupanqui (lado Oeste) entre Tapia y C. Vega.
18. A. Yupanqui (lado Oeste) entre A. Carrizo e Igualdad.
19. Waldo de los Ríos entre C. Tapia y C. Vega

Art.2º)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la ejecución de la obra de Cordón cuneta en la calle FELIX COLUCCIO (LADO SUR) ENTRE DAVALOS Y CHAZARRETA y calle ANDRES CHAZARRETA(LADO OESTE) ENTRE FELIX COLUCCIO Y CRISTINO TAPIA, siempre que la superficie haya sido incorporada al Dominio Público Municipal por trámite de loteo finalizado, por lo que previo al inicio de obra sobre las calles citadas la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero deberá requerir indicación para proceder. Fijase la obligatoriedad de los propietarios de abonar la Contribución por Mejoras que se genere, conforme los planes de pago fijados por Ordenanzas Or.2382/2005-C.D., 2415/2005-C.D. y 2522/2005-C.D., siendo la base para cálculo el monto de obra que surja del presente Contrato de obra.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.1.10) Obras Cordón Cuneta, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1374/2008 de fecha 24.11.2008. -

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO CABERO II

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2008, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Eduardo QUIROGA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PAVIMENTACIÓN URBANA de BARRIO CABERO" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y ésta acepta realizar las obras de Cordón cuneta y badenes en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles: Carrillo entre Dávalos y Chazarreta; Coluccio entre Dávalos y Chazarreta; H. Cuadros entre Carrillo y Av. Illia; Dávalos entre Carrillo y Av. Illia; Andrés Chazarreta entre C. Tapia y Av. Illia; C. Tapia entre A. Chazarreta y A. Yupanqui; H. F. Reyes entre Cafrune y Yupanqui; C. Vega entre Cafrune y Yupanqui; (mano norte) ; Carrizo (mano sur) entre Cafrune y Yupanqui; Buenaventura Luna entre Cafrune y Yupanqui; Río Limay entre Cafrune y Yupanqui; Elemir Berrino entre Cafrune y Yupanqui; S. Ayala entre Cafrune y Yupanqui; Río Gallegos entre Cafrune y Yupanqui; J. Cafrune entre C. Vega y C. Tapia; J. Cafrune (mano este) entre A. Carrizo e Igualdad; A. Yupanqui (mano oeste) entre Av. Tapia y C. Vega y A. Yupanqui (mano oeste) entre A. Carrizo e Igualdad; Waldo de los Ríos entre C. Tapia y C. Vega, que comprenden los siguientes trabajos:

- Cordón cuneta de hormigón simple tipo H-21 de 15 cm. de espesor, base de asiento de 0,80 mts. y cordón de 0,15 x 0,15 mts.; lo que impone un desarrollo de superficie de 0,95 m² de cordón cuneta por metro lineal del mismo.
- Badén de hormigón simple tipo H-21 de 15 cm. de espesor.
- Los trabajos se desarrollaran en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en doce (12) meses a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Movilidad para la inspección: Dentro de los quince (15) días de la fecha de replanteo, el Contratista pondría a disposición de la Inspección de Obra y hasta la Recepción Provisional, una (1) unidad automovil tipo pick-up, en perfecto estado de funcionamiento y cuya antigüedad no será mayor a dos años a la fecha de replanteo. Dicha unidad tendrá una capacidad mínima de cuatro (4) personas. Estará a disposición permanente del personal de la Inspección en todo lo referente a la atención de la obra.

El Contratista tendrá a su cargo todos los gastos emergentes de la operación y mantenimiento, tales como combustibles; lubricantes, etc. así como la contratación de un seguro total del vehículo y del chofer y pasajeros y daños a terceros de la unidad afectada.

SÉPTIMA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Realizados unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) Cordón cuneta y badenes: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de cordón cuneta y badenes de hormigón simple de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante, compactación de subrasante, moldeo y encofrados, hormigonado con material tipo H-21 con una superficie unitaria de 0,95 m²/mts. lineal de cordón cuneta y una superficie estimada de 6.050 m².

Precio Unitario: Es de Pesos Ciento veintidós con sesenta centavos, incluido impuestos el metro cuadrado (\$122,60 p/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente ítems corresponde a cordón cuneta y badenes asciende a la suma de Pesos setecientos cuarenta y un mil setecientos treinta impuestos incluidos (\$ 741.730,00), supeditado a la medición final.

OCTAVA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelaran el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen, para lo cual se aplicara lo convenido en la cláusula décima del contrato de obra que forma parte de la presente como anexo IV.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuara los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

NOVENA: Redeterminación de precios: Será de aplicación para la presente obra la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos. Para el cálculo de la variación del costo, se utilizará el índice del costo de la Construcción en la ciudad de Córdoba, nivel general, determinado por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, correspondiente al mes anterior al de la fecha del contrato. Solo serán reconocidas las redeterminaciones de precios que sean solicitadas por el contratista. Este deberá presentar el Cálculo por mesa de entradas de la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, solicitando la aprobación del mismo. La aprobación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas. Luego de aprobado el cálculo de la redeterminación el contratista podrá facturar el mismo.

DÉCIMA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

UNDÉCIMA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DUODÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda

constituida con Pagaré N°que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Cordón cuneta y badenes: 122,60 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Cordón cuneta y badenes B° Cabero:

6.050 m² x 122,60 \$/m² = \$ 741.730,00

TOTAL: \$ 741.730,00

Son Pesos Setecientos cuarenta y un mil setecientos treinta.

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS BARRIO CABERO

II a) CORDÓN CUNETA

Calle	Entre Calles	Longitud	Ancho	Superficies
Carrillo	Dávalos y Chazarreta	126 x 2	0,95	239,40
Coluccio	Dávalos y Chazarreta	126 x 2	0,95	239,40
C. Tapia	Chazarreta y Yupanqui	256	0,95	243,20
C. Tapia	Chazarreta y Cafrune	100	0,95	95,00
C. Tapia	Cafrune y W.de los Ríos	60	0,95	57,00
C. Tapia	W. de los Ríos y Yupanqui	60	0,95	57,00
C. Vega	Cafrune y W. de los Ríos	60	0,95	57,00
C. Vega	W. de los Ríos y Yupanqui	60	0,95	57,00
A. Carrizo	Cafrune y Yupanqui	136	0,95	129,20
Buenaventura Luna	Cafrune y Yupanqui	2 x 136	0,95	258,40
Río Limay	Cafrune y Yupanqui	2 x 136	0,95	258,40
E. Berrino	Cafrune y Yupanqui	2 x 136	0,95	258,40
S. Ayala	Cafrune y Yupanqui	2 x 136	0,95	258,40
Río Gallegos	Cafrune y Yupanqui	2 x 125	0,95	237,50
H. Cuadros	Carrillo y Av. Illia	174	0,95	165,30
H. Cuadros	Carrillo y Av. Illia	179	0,95	170,05
J.C. Dávalos	Carrillo y Av. Illia	138	0,95	131,10
J.C. Dávalos	Carrillo y Av. Illia	125	0,95	118,75
A. Chazarreta	Tapia y Av. Illia	300	0,95	285,00
A. Chazarreta	Tapia y Cartos	100	0,95	95,00
A. Chazarreta	Cartos y Coluccio	100	0,95	95,00
A. Chazarreta	Coluccio y Carrillo	84	0,95	79,80
A. Chazarreta	Carrillo y Av. Illia	17	0,95	16,15
J. Cafrune	Tapia y Vega	84	0,95	79,80
J. Cafrune	Tapia y Vega	38,50 x 2	0,95	73,15
J. Cafune	Carrizo y Luna	45	0,95	42,75
J. Cafrune	Luna y Río Limay	45	0,95	42,75
J. Cafrune	Río Limay y E. Berrino	35	0,95	33,25
J. Cafrune	E. Berrino y S. Ayala	35	0,95	33,25
J. Cafrune	S. Ayala y Río Gallegos	35	0,95	33,25
W. de los Ríos	C. Tapia y C. Vega	2 x 77	0,95	146,30
H. Figueroa Reyes	Cafrune y Yupanqui	2 x 120	0,95	228,00
A. Yupanqui	C. Tapia y H. F. Reyes	39	0,95	37,05
A. Yupanqui	H. F. Reyes y C. Vega	39	0,95	37,05
A. Yupanqui	Carrizo y Luna	45	0,95	42,75
A. Yupanqui	Luna y Río Limay	45	0,95	42,75
A. Yupanqui	Río Limay y E. Berrino	35	0,95	33,25
A. Yupanqui	E. Berrino y S. Ayala	35	0,95	33,25
A. Yupanqui	S. Ayala y Río Gallegos	35	0,95	33,25
A. Yupanqui	Río Gallegos e Igualdad	100	0,95	95,00

Cordón Cunetas Superficie **4.668,30 m²**

Superficie Estimada **4.670,00 m²**

II b) BADENES:

Cant.	Ubicación
2	Carrillo y Chazarreta
2	Coluccio y Chazarreta

1	Cartos y Chazarreta			
1	Tapia y Cafrune			
1	Tapia y W.de los Ríos			
2	Tapia y Yupanqui			
2	W.de los Ríos y H. Figueroa Reyes			
2	Cafrune y Vega			
1	Vega y W.de los Ríos			
1	Vega y Yupanqui			
1	Ambrosetti y Yupanqui			
1	Carrizo Y Cafrune			
1	Carrizo y Yupanqui			
2	Cafrune y Río Limay			
2	Yupanqui y Río Limay			
1	Río Gallegos y Cafrune			
2	Río Gallegos y Yupanqui			
1	H. Figueroa Reyes y Cafrune			
1	H. Figueroa Reyes y Yupanqui			
1	Luna y Cafrune			
1	Luna y Yupanqui			
1	Berrino y Cafrune			
1	Ayala y Cafrune			
1	Berrino y Yupanqui			
1	Ayala y Yupanqui			
Badenes		Cant.	Superficie Unitaria	Superficie TOTAL
Calzadas 16 mts.		25 u	44 m ²	1.100 m ²
Calzadas 12 mts.		8 u	35 m ²	280 m ²
TOTALES				1.380 m²

II c)

RESUMEN DE SUPERFICIES

CORDÓN CUNETA	4.670 m ²	
BADENES	1.380 m ²	
TOTAL		6.050 m²

ANEXO III

ANÁLISIS PRECIOS B° CABERO II

Compactación subrasante	2,42	\$/m ²
Ejecución cordón cuneta	114,63	\$/m ²
Subtotal	117,05	\$/m²
Incidencia Art. N° 6	5,55	\$/m ²
Precio Unitario	122,60	\$/m²

Cómputo Métrico:

Cordón Cuneta	4.670 m ²
Badenes	1.380 m ²
Total	6.050 m²

Importe de la Obra: 6.050 m² x 122,60 $\frac{\$}{m^2}$ = \$ 741.730

Son pesos setecientos cuarenta y un mil setecientos treinta.

**ANEXO IV – ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA
ÍTEM POR TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN URBANA**

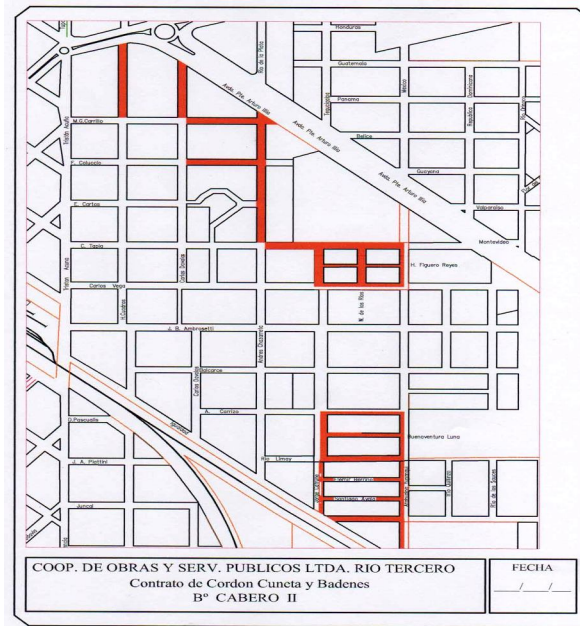
ÍTEM 1) CORDÓN CUNETA Y BADENES

Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de cordón cuneta y badenes de hormigón simple de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material existente, compactación de subrasante, moldeo y encofrado, hormigonado con material tipo H-21 y una superficie unitaria de 0,95 m²/m. lineal de cordón cuneta.

CORDÓN CUNETA Y BADENES:

Precio unitario: **122,60 \$/m²**

(Pesos ciento veintidós con sesenta centavos con impuestos el metro cuadrado)



ORDENANZA N° Or 3033/2008 C.D.

Y VISTO: La solicitud por la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana ASHIRA SA, a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados a partir del día primero de julio de 2008, de conformidad a las previsiones del art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha cláusula no fija un procedimiento automático de repotenciación de precios, sino que prevé la negociación en cada oportunidad.

Que en virtud de las tratativas realizadas entre los representantes de la Municipalidad y de la empresa, se conviniera el nuevo precio de los servicios ad referendum del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N°Or.2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias -I artículo 7° inciso c) que dice: " Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referendum del Concejo Deliberante".

Que el Consejo Auditor se reuniera a estos fines emitiendo Informe de fecha 21.11.2008.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la redeterminación del precio de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la empresa ASHIRA S.A., al amparo del Informe emitido por el Consejo Auditor de los Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al procedimiento fijado por la Ordenanza N° Or.2957/2008-C.D., artículo 7° inciso c

Art. 2°)- REAJÚSTESE el precio vigente total, a partir del primero de julio de dos mil ocho, en la suma de \$ 344.884,31 (Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con treinta y un centavos) y abónese las diferencias que surgen del nuevo importe a la empresa prestataria en los modos y fechas que convenga con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 4°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1393/2008 de fecha 27.11.2008.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008.